

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 434-2023-MPC-M/A.

Macusani, 04 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 358-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 03 de octubre del 2023, Decreto Supremo N° 212-2023-EF, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 30 de septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo II, indica que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 212-2023-EF, Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de septiembre del 2023, el mismo que en su artículo 1° Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, que cumplieron con los indicadores del reconocimiento a la ejecución de inversiones (REI) del año fiscal 2023 - Segundo Tramo en el marco de lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° de la ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dicta otras medidas con cargo a los recursos del presupuesto Institucional del Ministerio de Economía y finanzas, (...);

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 212-2023-EF, precisa que, 1.2 Los Pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el anexo I "Montos a transferir a favor de los gobiernos regionales por el cumplimiento de las indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 - Segundo Tramo" y en el Anexo II "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 - Segundo Tramo", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, las cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, se tiene la autorización de transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, por el monto de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 99,978.00);

Que, dentro de este contexto mediante el Informe N° 358-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 03 de octubre del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, solicita la aprobar la incorporación de la transferencia de partidas al Presupuesto Institucional del año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, en observancia al Decreto Supremo N° 212-2023-EF; así mismo, mediante Proveído N° 1861-2023-MPC-M/GEMU, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



fecha 04 de octubre de 2023, el despacho de Gerencia Municipal dispone la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de Veracidad", concordante con el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, *se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores*; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Supremo N° 212-2023-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 212-2023-EF, incorporando dichos recursos en el presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023, a favor del Pliego "Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani", por un monto total de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 99,978.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO : 301623
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1

PROYECTO 2602533

CATEGORÍA DE GASTO : 6
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2
GENÉRICA DE GASTOS : 2.6

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

RECURSOS ORDINARIOS

CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN: TRAMO I: OSCOROQUE-RIO PACUPACUNI, TRAMO II: INICIAL PATA-RIO CHAPITIRA, TRAMO III: CHATA PAMPA-CHATAURAY, TRAMO IV: SONQO MAYO-TINTINIPATA, TRAMO V: QUEQUESANI PAMPA-QUEWERIY, TRAMO VI: PUENTE

99,978.00

GASTO CAPITAL
GASTOS PRESUPUESTALES
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL, PLIEGO S/ 99,978.00

Artículo 2°.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **REMITIR** copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** la publicación de la presente resolución de alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Registro N° 917-2023-MPC-M/OGACyGD